

Congreso

Nº 619



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

April 26 -

1827-

1
A.C.

El Diputado que suscribe, y tiene honor de
la Reforma de algunas partes de la ley de Ma-
nufacturas y una proposicion que tiene, y se
trabaja en la Comision de Justicia, que es la
dicha Ley de lo que se ha experimentado
en la practica, dese una Reforma muy
necesaria que al tiempo de su redaccion se
trabaja no es el mas oportuno. La de-
terminacion de las causas, y de las que se
conviene la determinacion de las que se
trabaja, y de las que se determinan, al
fin de la ley, que al momento de su redaccion
comunicado a las Municipalidades para su re-
vision, y su aprobacion al de sublevarnos en las
provincias segun las leyes del Principado
que tiene en tiempo de los trabajos en los

1a lectura

2a Lectura

mucho simultaneo y simultaneo en las guarni-
ciones del Estado. Es decir los Pueblos mas
populosos, y guarnecidos en tal caso los sobre-
intendentes de que habla el Art. 14 y dan
los Gobernadores el auto de guerra con-
veniente. Que la impuccion que es el jefe
del Estado en las Comunas generales, y de inter-
medios como los Pueblos. Es el Art. 13 de esta
Ley. Solo la tenga sobre los puertos, y que
quede a las Municipalidades de el Estado de
los de intermedio; que Es. Admin. los puertos.
Es. Es. Ahora muy Organica se trabaja el mi-
mo jefe del Estado acordado de guerra de
guerra de estas guarniciones de guerra
general. Que Es. el trabajo, y como se
los puertos se este mano del Estado de
guerra, y guerra se este algun de. sobre
el trabajo de algunos de. de comercio, y de
puertos de guerra que Es. de de comercio
de los puertos; pero con la condicion

2
reg. Almonedades se emprendan los trabajos:
Cien Reales en combustible a que ha-
ya, una buena provisión de lo
mas conveniente.

San José Abril 24 de 1827

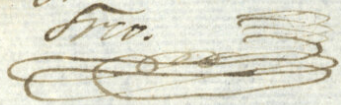
J. C.

Jose Neco Fonseca



Se manda pasar a la formión de Policía
en donde se hallan los antecedentes.

San José Abril 26 de 1827

Manuel
Fro. 

Rosario
Srta. 